

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28868

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 28 de abril de 2025, CADILIME SAS, solicitó el registro de la Marca FERVICROP (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 1 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1066, PRECIAGRO S.A.S, presentó oposición con fundamento en la causal de irregistrabilidad contenida en el literal a) del artículo 136 de la decisión 486 de 2000.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

PRECISAGRO es titular de la marca FERTICROP (nominativa) para distinguir productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza, así como el Despacho puede evidenciar a continuación.

MARCA	EXPEDIENTE	CLASES	ESTADO
FERTICROP (Nominativa)	10106930	01	Vigente hasta: 09 feb. 2031

(...)

Confundibilidad entre los signos

Con base en lo anterior, es posible manifestar que la marca solicitada reproduce en su mayoría la marca de mi representada y, por consiguiente, su identidad puede evidenciarse en sus aspectos ortográficos, fonéticos e ideológicos. Asimismo, los signos pretenden identificar productos idénticos y competitivamente conexos.

Para realizar el presente análisis, es necesario tener en cuenta los criterios establecidos por la doctrina y jurisprudencia para un correcto cotejo marcario.

"Regla 1: La confusión resulta de la impresión de conjunto despertada por las marcas.

Regla 2: Las marcas deben examinarse sucesivamente y no simultáneamente.

Regla 3: Quien aprecie el parecido debe colocarse en el lugar del comprador presunto y tener en cuenta la naturaleza del producto.

¹ 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para temprar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.



Ref. Expediente N° SD2025/0039006

Regla 4: Deben tenerse en cuenta las semejanzas y no las diferencias que existen entre las marcas¹.

Así las cosas, lo más probable será que la impresión que produce el primer signo, condicione al consumidor en su visión del segundo, llevándolo necesariamente a confundirlos por ser idénticos, como se evidencia a continuación:

*FERVICROP – FERTICROP – FERVICROP – FERTICROP – FERVICROP
FERVICROP – FERTICROP – FERVICROP – FERTICROP – FERVICROP*

Desde el punto de vista ortográfico, también es evidente la altísima similitud entre los signos FERTICROP y FERVICROP, ya que ambos comparten una estructura gráfica prácticamente idéntica. Ambos signos están compuestos por nueve letras, organizadas en la misma secuencia inicial y final, lo que genera una coincidencia visual directa e inmediata. La única diferencia entre ellos radica en una sola letra ubicada en la parte media del signo: la “T” en FERTICROP es reemplazada por una “V” en FERVICROP.

(...)

Ahora bien, la parte final “CROP” es idéntica y tiene un peso visual relevante, ya que se trata de un elemento breve, contundente y directamente relacionado con el sector agrícola. A su vez, la raíz “FER-” también es compartida, lo que hace que el signo, en su conjunto, sea prácticamente replicado, con una única variación de carácter menor.

(...)

*Establecido lo anterior, resulta entonces evidente que, desde el punto de vista fonético, los signos **FERTICROP** y **FERVICROP** presentan un alto grado de similitud, al punto que resultan prácticamente indistinguibles para el consumidor promedio, quien actúa con una atención limitada y sin especial conocimiento técnico.*

Como se puede observar a continuación, ambos signos tienen una estructura silábica idéntica compuesta por tres sílabas, con acentuación paroxítona y una cadencia sonora muy similar:

Signo previamente registrado	Signo solicitado
FER – TI - CROP	FER – VI - CROP

Por otra parte, se evidencia que la pronunciación inicial de ambos signos es idéntica: “FER”, lo que genera una fuerte coincidencia en el sonido de apertura. Por su parte, la sílaba final “CROP” es también idéntica en ambos casos y se produce de manera idéntica, lo que refuerza la innegable similitud fonética entre los signos.

(...)

En el caso que nos ocupa, las evidentes similitudes fonéticas y ortográficas entre los signos confrontados generan, de manera natural, una similitud ideológica en

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

la percepción del consumidor promedio. Esta coincidencia en la estructura de los signos puede inducir fácilmente a una asociación directa entre la marca solicitada y aquella previamente registrada por mi representada, PRECISAGRO.

Dicha asociación se ve reforzada por el hecho de que ambos signos incorporan la partícula “CROP”, término que en inglés significa “cultivo” o “cosecha”. Esta palabra tiene una carga semántica clara y directa, especialmente en el contexto de productos agrícolas, ya que evoca de forma inmediata actividades propias del sector agroindustrial. Por tanto, al encontrarse con signos que comparten este componente relevante, el consumidor puede asumir que existe una vinculación empresarial o comercial entre las marcas, lo que incrementa significativamente el riesgo de confusión y dilución del distintivo marcario construido por mi representada.

(...)

Conexidad competitiva

En línea con lo anterior, es importante poner de presente ante este Despacho que las marcas al identificar productos comprendidos en la Clase 01 son competitivamente conexas, pues no solo se encuentran en la misma Clase, sino que además identifican los mismos productos. Por tanto, se pueden acreditar los criterios sustanciales que ha fijado el TJCA en el proceso 100-IP-2018.

FERTICROP

Clase 01: “Productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.”

En contraste, la marca solicitada pretende identificar:
FERVIROP

Clase 01: “Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.”

En lo que respecta al criterio de sustitución, la conexidad competitiva se configura cuando los productos o servicios en comparación pueden ser considerados como sustitutos razonables por parte del consumidor. Es decir, aquellos que satisfacen una misma necesidad o finalidad funcional, y respecto de los cuales el consumidor podría optar por uno u otro ante variaciones en el precio, calidad, disponibilidad u otros factores relevantes del mercado.

En el caso concreto, se evidencia que ambas marcas están destinadas a identificar productos con funcionalidades idénticas o altamente similares, tales como productos químicos destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura, así como abonos para el suelo. Estas categorías de productos no solo cumplen la misma función, sino que compiten directamente en el mismo segmento del mercado, razón por la cual existe una clara conexidad competitiva

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

entre ellos. Esta circunstancia incrementa significativamente el riesgo de confusión, ya que el consumidor podría fácilmente sustituir un producto por otro bajo la falsa creencia de que provienen del mismo origen empresarial o que forman parte de una misma línea de productos.

Lo anterior teniendo en cuenta que estos productos satisfacen las mismas necesidades, dado que son idénticos. Así, ante un cambio de precio o calidad, los consumidores podrán desplazar su necesidad y adquirir los productos del solicitante, creyendo que son los comercializados por PRECISAGRO en el mercado colombiano.

En relación con el criterio de razonabilidad, este se refiere a la posibilidad de que un consumidor, atendiendo a las condiciones reales del mercado y actuando con una diligencia media, concluya que ciertos productos provienen de un mismo origen empresarial. En ese sentido, al tratarse de signos prácticamente idénticos, resulta altamente probable que el consumidor interprete que los productos identificados con la denominación FERVICROP hacen parte de una nueva línea comercial desarrollada por mi representada, como una estrategia de ampliación de su familia marcaria.

FAMILIA MARCARIA

Según el TJCA en el Proceso 84-IP-2019, "una familia de marcas es un conjunto de signos distintivos que pertenecen a un mismo titular y que poseen un rasgo distintivo común, mediante el cual el público consumidor las asocia entre sí y las relaciona con un mismo origen empresarial".

Adicionalmente, dispone el Tribunal:

"En el Derecho de Marcas se admite en general la existencia de una pluralidad de marcas que posean un rasgo distintivo común. Si este elemento común figura en la denominación, será, por lo general, el elemento dominante. El elemento dominante común hará que todas las marcas que lo incluyan produzcan una impresión general común, toda vez que inducirá a los consumidores a asociarlas entre sí y a pensar que los productos a que se refieren participan de un origen común. Dado que el elemento dominante común obra como un indicador de pertenencia de la marca a una familia de marcas, es probable que el consumidor medio considere que el producto o servicio donde figura el citado elemento común constituye objeto de una marca que pertenece a determinada familia de marcas, por lo que el registro de aquella, en caso de corresponder a distinto titular, podría inducir a confusión" (negrillas fuera de texto).

De modo que, PRECISAGRO más allá de contar con el registro previo del signo FERTICROP, cuenta con otras marcas que exhiben la misma expresión, las cuales se presentan a continuación

a) Registros marcarios de naturaleza mixta

MARCA	CLASE	EXPEDIENTE	ESTADO
	1	11111847	Vigente hasta: 24/01/2022

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

MARCA	CLASE	EXPEDIENTE	ESTADO
PASTO FERTICROP 	1	11108856	Vigente hasta: 30/01/2022
TABACO FERTICROP 	1	11111849	Vigente hasta: 24/01/2022
AGUACATE FERTICROP 	1	11104530	Vigente hasta: 16/02/2022
BANANO FERTICROP 	1	11104536	Vigente hasta: 16/02/2022
PLÁTANO FERTICROP 	1	11110347	Vigente hasta: 21/02/2022
CÍTRICOS FERTICROP 	1	11108867	Vigente hasta: 30/01/2022
MAÍZ FERTICROP 	1	11108861	Vigente hasta: 30/01/2032
CAFÉ FERTICROP 	1	11108871	Vigente hasta: 30/01/2032

MARCA	CLASE	EXPEDIENTE	ESTADO
PAPA FERTICROP 	1	11110344	Vigente hasta: 21/02/2032
FRIJOL FERTICROP 	1	11110351	Vigente hasta: 21/02/2032
ARROZ FERTICROP 	1	11104532	Vigente hasta: 16/02/2032

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

b) Registros marcarios de naturaleza nominativa

MARCA	CLASE	EXPEDIENTE	ESTADO
AGUACATE FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016841	Vigente hasta: 03 abr. 2030
FRIJOL FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016845	Vigente hasta: 06 abr. 2030
BANANO FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016857	Vigente hasta: 06 abr. 2030
PLÁTANO FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016861	Vigente hasta: 06 abr. 2030
PASTO FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016865	Vigente hasta: 06 abr. 2030

MARCA	CLASE	EXPEDIENTE	ESTADO
PAPA FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016866	Vigente hasta: 06 abr. 2030
CÍTRICOS FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016869	Vigente hasta: 06 abr. 2030
CAÑA FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016871	Vigente hasta: 06 abr. 2030
CAFÉ FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016876	Vigente hasta: 06 abr. 2030
TABACO FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016886	Vigente hasta: 07 abr. 2030
PALMA FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016896	Vigente hasta: 07 abr. 2030
MAÍZ FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016916	Vigente hasta: 06 abr. 2030
ARROZ FertiCROP DISAGRO	1	SD2019/0016927	Vigente hasta: 06 abr. 2030

TERCERO: Que dentro del término concedido para tal efecto, CADILIME SAS, no dio respuesta a la oposición presentada por PRECIAGRO S.A.S

CUARTO: Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente



Ref. Expediente N° SD2025/0039006

trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

La marca opositora es la siguiente:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
(Nominativa)	FERTICROP	PRECIAGRO S.A.S	10106930	10	1	Marca	Registrada	09 feb. 2031

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado
Nominativa	CAFÉ FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016876	11	1	Marca	Registrada
Nominativa	CÍTRICOS FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016869	11	1	Marca	Registrada
Nominativa	PASTO FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016865	11	1	Marca	Registrada
Nominativa	AGUACATE FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016841	11	1	Marca	Registrada
Nominativa	PALMA FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016896	11	1	Marca	Registrada
Nominativa	MAÍZ FertiCROP DISAGRO	PRECISAGRO S.A.S.	SD2019/0016916	11	1	Marca	Registrada
Mixta	ARROZ FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11104532	9	1	Marca	Registrada
Mixta	BANANO FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11104536	9	1	Marca	Registrada
Mixta	PASTO FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11108856	9	1	Marca	Registrada
Mixta	MAÍZ FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11108861	9	1	Marca	Registrada
Mixta	FRIJOL FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11110351	9	1	Marca	Registrada
Mixta	PALMA FERTICROP	PRECISAGRO S.A.S.	11111847	9	1	Marca	Registrada
Mixta	CÍTRICOS FertiCROP	PRECISAGRO S.A.S.	11108867	9	1	Marca	Registrada
Mixta	CAFÉ FertiCROP	PRECISAGRO S.A.S.	11108871	9	1	Marca	Registrada
Mixta	PAPA FertiCROP	PRECISAGRO S.A.S.	11110344	9	1	Marca	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

Signo solicitado
FERVICROP



Ref. Expediente N° SD2025/0039006

El signo solicitado es de naturaleza nominativa compuesto exclusivamente por la expresión FERVICROP, con el cual se busca identificar:

Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Signo opositor
FERTICROP
(Nominativo)

El signo opositor también es de naturaleza nominativa y está conformado por la expresión FERTICROP, el cual se busca identifica:

Clase 1: productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánico, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

Asimismo, Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró que la sociedad opositora es titular en Colombia de las siguientes marcas.

Signos antecedentes de titularidad del opositor	
	FERTICROP (Nominativo)
	CAFÉ FERTICROP DISAGRO, (Nominativo)
	CÍTRICOS FERTICROP DISAGRO, (Nominativo)
	PASTO FERTICROP DISAGRO, (Nominativo)
	AGUACATE FERTICROP DISAGRO, (Nominativo)
	PALMA FERTICROP DISAGRO, (Nominativo)
	
	
	

Las marcas previamente registradas de naturaleza mixta están conformadas en su elemento nominativo por los términos ARROZ FERTICROP, BANANO FERTICROP, PASTO FERTICROP, FRIJOL FERTICROP, MAÍZ FERTICROP, CÍTRICOS FERTICROP, PALMA FERTICROP, PAPA FERTICROP y CAFÉ FERTICROP. En su componente figurativo se destacan tipografías particulares acompañados por la figura de una representación vegetal

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

de arroz, banano, pasto, frijol, maíz, diferentes cítricos, palma, papa y café enmarcados en una figura geométrica de manera anterior a las expresiones anteriormente mencionadas.

Asimismo, se evidencian marcas de naturaleza nominativa conformadas por las expresiones FERTICROP, CAFÉ FERTICROP DISAGRO, CÍTRICOS FERTICROP DISAGRO, PASTO FERTICROP DISAGRO, AGUACATE FERTICROP DISAGRO, PALMA FERTICROP DISAGRO.

De las marcas antecedentes de titularidad de la sociedad opositora se destaca el hecho de que todas comparten el elemento común DISAGRO, constituyendo una familia de marcas.

Jurisprudencia

Comparación Marcas Nominativas

El Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0118-IP-2013, ha sostenido que:

“Al momento de realizar la comparación entre dos signos denominativos, el examinador debe tomar en cuenta los siguientes criterios: Se debe analizar cada signo en su conjunto, es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta, las sílabas o letras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, ya que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado. Se debe igualmente precisar acerca de la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente. Se debe observar el orden de las vocales, pues esto indica la sonoridad de la denominación. Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, porque esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado”.

Comparación Marcas Mixtas y Nominativas

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

Sobre la familia de marcas

Al respecto, resulta relevante citar lo señalado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con relación al examen de confundibilidad:

“A fin de emitir un pronunciamiento sobre la inexistencia de riesgo de confusión y/o asociación con base en sendas familias de marcas, se deberá determinar, en primer lugar, si efectivamente se han configurado las familias de marcas invocadas; posteriormente, se analizará si la presencia del término común de tales familias logra desvirtuar el supuesto riesgo de confusión y/o asociación en los signos confrontados, teniendo en cuenta que la evaluación de los signos debe realizarse haciendo énfasis en las semejanzas antes que en las diferencias, pues son las semejanzas las que podrá percibir el público consumidor como provenientes de un mismo origen empresarial o de uno vinculado”.

En virtud de lo anterior se debe poner de presente que, la inclusión de forma reiterada de la misma expresión en buena parte de las marcas de un mismo titular permite concluir que se está en presencia de una familia de marcas, entendida ésta como la estrategia de mercadeo consistente en identificar con una serie de marcas que comparten un elemento común un conjunto de productos o servicios con finalidades similares o afines.

En este sentido, la protección que amerita una familia de marcas debe ser más rigurosa, por cuanto está de por medio el interés del consumidor, quien al estar familiarizado con una serie de marcas que comparten aquel rasgo común y que provienen de un mismo productor, asumirá que cualquier marca con ese mismo elemento (prefijo o sufijo) para bienes o prestaciones similares o relacionados, tiene el mismo origen empresarial. De igual forma, la familia de marcas se caracteriza por tener una calidad especial que le es uniforme a los productos o servicios que identifica. Por lo tanto, la protección de uso exclusivo que le debe corresponder al titular de la familia de marcas, en relación con el radical característico, beneficia al consumidor que adquiere el producto o servicios por la calidad que ya conoce.

Análisis comparativo

En primer lugar, se pone de presente que es el elemento nominativo de cada signo confrontado el preponderante en sus conjuntos, toda vez que son los vocablos los que guardan mayor grado de recordación en la mente de los consumidores, por ser las palabras las usualmente empleadas por las personas para referirse a los productos identificados por las marcas.

Así las cosas, al cotejar los términos relevantes y con aptitud distintiva de las marcas comparadas en el presente caso, es decir, las expresiones FERTICROP y FERVICROP, las semejanzas ortográficas y fonéticas entre ellas resultan evidentes, siendo desde el punto de vista gramatical, la sustitución de la letra T por V en el signo solicitado su única diferencia.

Al respecto es preciso señalar que la percepción semejante de las expresiones mencionadas resulta de una impresión en su conjunto, de tal manera que, a pesar de la composición de elementos usados comúnmente por diferentes empresarios en el sector agroindustrial, tales como la partícula CROP, relacionada con cultivos por su traducción en inglés, impida que en conjunto los términos cotejados generen una penetración similar en la mente del consumidor.

En efecto, desde el punto de vista ortográfico, los términos FERTICROP y FERVICROP presentan una composición consonántica y vocálica altamente similar, dispuestas de manera semejante, lo anterior repercute directamente en el ámbito fonético pues al

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

articular las sílabas que conforman las expresiones, el impacto sonoro generado es afín, véase:

FER - TI - CROP

FER – VI - CROP

En virtud de lo anterior, en los términos en su conjunto son susceptibles de ser percibidos de manera semejante, de manera que la distinción determinada por la sustitución de las consonantes T por V en el signo solicitado, no comporta validez suficiente para permitir diferenciar claramente las marcas. En ese sentido, el consumidor al encontrar los signos y sus elementos coincidentes podría confundirlos o entender equivocadamente que provienen de un mismo origen empresarial, asumiendo en las variaciones innovaciones marcarias de los signos que ya conoce en el mercado.

Finalmente, es pertinente destacar que la empresa opositora cuenta con un posicionamiento robusto del término FERTICROP, el cual hace parte de varias marcas previamente registradas que existen junto con distintas variaciones nominativas y gráficas, de esta manera, el signo solicitado, al asemejar en gran medida esta expresión, también puede ser entendido por el consumidor como proveniente de ese mismo origen empresarial.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de Irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para temprar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

El signo confrontado identifica:

Expediente 10106930: Productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánico, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la sociedad opositora es titular de otras marcas registradas que también identifican productos de la clase 1 internacional, estos son:

SD2019/0016876 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes, fertilizantes foliares.

SD2019/0016869 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes, fertilizantes foliares..

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

SD2019/0016865 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes y fertilizantes foliares..

15311780 (1): Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

16100946 (1): siliconas; fluidos de silicona; productos fertilizantes; fertilizantes para uso agrícola; fertilizantes para uso foliar; abonos para uso agrícola; abonos químicos; abonos orgánicos; abonos biológicos; abonos para el suelo; enmienda para suelos; inoculantes para suelos; productos químicos para uso agrícola; fertilizantes siliconados; fertilizantes líquidos; fertilizantes para aplicaciones al suelo o foliares; coadyuvantes siliconados o cualquier tipo de coadyuvante agrícola; coadyuvantes agrícolas o industriales usados como adherentes, humectantes, dispersantes, antiespumantes, encapsuladores; productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos para uso de bioestimulantes; nutrientes para las plantas; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

SD2019/0016841 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes, fertilizantes foliares.

SD2019/0016896 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes y fertilizantes foliares.

SD2023/0052926 (1): Fertilizantes para uso agrícola; abonos para el suelo.

(5): Fungicidas para uso agrícola; fungicidas, herbicidas; herbicidas para uso agrícola; preparaciones herbicidas y pesticidas.

(44): Servicios agrícolas; fumigación agrícola; asesoramiento agrícola en el ámbito de la fertilización; servicios de asesoramiento agrícolas; servicios de consultoría en explotación agrícola.

SD2023/0095257 (1): Bioestimulantes edáficos, foliares y fertilizantes organominerales edáficos y foliares para las plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; reguladores del crecimiento vegetal para uso agrícola; preparaciones para enmendar suelos y para regular el crecimiento de productos agrícolas a través de hormonas y aminoácidos.

SD2024/0037473 (1): Fertilizantes edáficos o granulados de aplicación edáfica ó al suelo; abonos para el suelo / fertilizantes; digestato orgánico [fertilizante]; escoria [fertilizante]; fertilizantes nitrogenados; fosfatos [fertilizantes]; preparaciones fertilizantes; sales [fertilizantes]; superfosfatos [fertilizantes]; turba [fertilizante]; productos químicos para la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; productos

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

químicos para uso hortícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas.

SD2019/0016916 (1): Fertilizantes combinados, fertilizantes complejos, fertilizantes inorgánicos, fertilizantes compuestos, fertilizantes líquidos, fertilizantes minerales, fertilizantes para suelos, fertilizantes para uso agrícola, fertilizantes con múltiples nutrientes y fertilizantes foliares.

SD2021/0080050 (1): Productos químicos para la industria, la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; composiciones extintoras; productos químicos para conservar alimentos; abonos orgánicos; abonos para las tierras.

(5): Preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

SD2023/0028156 (1): Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

11104532 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánico, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11104536 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánico, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11108856 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

03015157 (1): abonos para la tierra.

05118050 (1): abonos para las tierras.

08083369 (1): bioestimulante con l-a aminoácidos de síntesis orgánica, complementado con ácido giberélico, macro y micro nutrientes esenciales para la planta. bioestimulante de los procesos fisiológicos, favorecedor de la síntesis de clorofila, multiplicador y alargador celular. recuperador de condiciones adversas y mejorador del desarrollo vegetativo de la planta. corrector de deficiencias nutricionales. complemento de la fertilización edáfica.

11108861 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11110351 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles,

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11111847 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

14094749 (1): Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura, en particular fertilizantes foliares, fertilizantes radicales, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradas de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas.

11108867 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11108871 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

11110344 (1): productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y los cultivos en general.

Análisis de conexidad competitiva.

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de elementos en relación género – especie, ubicados en la misma clase 1 del nomeclador internacional.

En efecto, de la cobertura de la marca solicitada se evidencia que se pretenden identificar el mismo tipo de productos que el signo previamente registrado ya distingue en el mercado, en efecto, los artículos, abonos para el suelo y fertilizantes para su uso en la agricultura corresponden a productos del mismo género, naturaleza y finalidad, por lo tanto, la relación de competencia existente resulta estrecha y directa, respecto de estos productos.

Asimismo al presente caso resulta aplicable lo establecido por el criterio de razonabilidad establecido en la IP100 de 2018⁴, el cual indica que un consumidor puede entender, dadas

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto

Ref. Expediente N° SD2025/0039006

las practicas habituales del mercado, que productos distintos tienen su origen en un mismo empresario, en virtud de lo anterior, vemos en la cobertura del signo solicitado elementos como: Productos químicos para para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, artículos que pueden comprender una gran variedad de elementos como los fertilizantes de diferentes tipos.

Por lo tanto, en las marcas estudiadas se observa que todas pertenecen a un mismo sector industrial, específicamente en el ámbito agrícola, por lo que la conexidad competitiva entre los signos objeto de comparación es evidente entre ellos.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición interpuesta por PRECISAGRO S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la marca FERVICROP (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 1 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por CADILIME SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a CADILIME SAS, solicitante del registro y a PRECISAGRO S.A.S. opositor, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2026

(o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

⁵ 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Ref. Expediente N° SD2025/0039006



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS